

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
C.O.B.O.C.
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

26.296

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2117-F

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

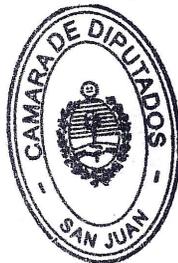
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Acta Complementaria celebrada en la Ciudad de San Juan el 30 de abril de 2020, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través del Ministerio de Turismo y Cultura; y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Católica de Cuyo, en virtud del Convenio Marco suscripto por el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Católica de Cuyo, aprobado por Decreto N° 2742/1990, por la que acuerdan llevar adelante acciones de cooperación y asistencia mutua en actividades de promoción y desarrollo de la investigación y asesoramiento en temáticas de cultura y gestión de calidad tanto pública como privada; ratificada por Decreto N° 0925-MTYC, del 17 de julio de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte.


Dr. Nicolás E. Aivo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

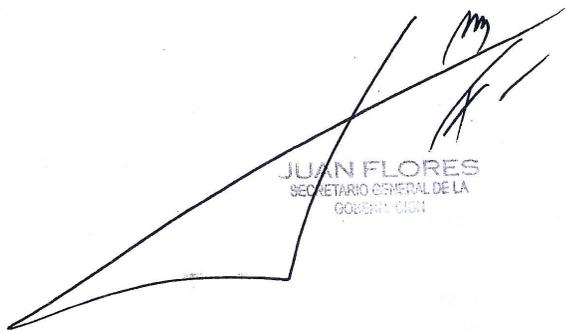



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



***CERTIFICASE**, que la Ley N° 2117 - F, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 01 de Octubre del 2020.-


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

ES COPIA del da su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 01 OCT. 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. Registro Dispositivos Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2118-I

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

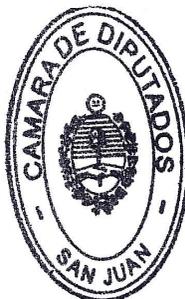
ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el *Modelo de Contrato de Préstamo* a suscribir entre el Banco de San Juan S.A. y el Gobierno de la Provincia de San Juan, por la suma de hasta Pesos Tres Mil Millones (\$3.000.000.000,00), con más sus intereses, ratificado por Decreto N° 938-MHF, del 24 de julio de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

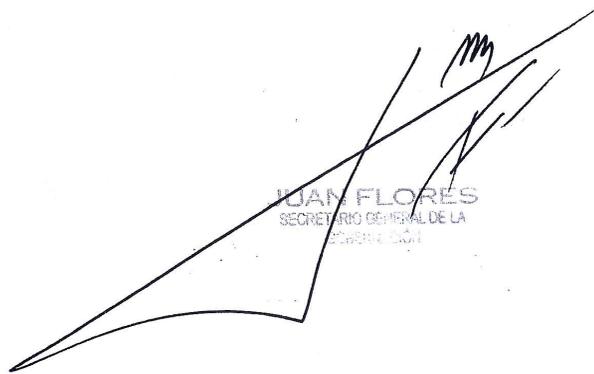


Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nativo de la Cámara de Diputados



CERTIFICASE, que la Ley N° 2118 - I, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 01 de Octubre del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION



ES COPIA fiel de su original que se
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 01 OCT. 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. Registro de Publicaciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0699 -MOSP-2020

SAN JUAN, 20 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente N° 504-0124-O-2020, registro de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita la Bonificación por Inhabilitación de Ejercicio Profesional del agente Arquitecto Emiliano Renzo Ocampo Adarvez, DNI N° 32.929.570, Categoría 20°, Agrupamiento Profesional, en razón de estar cumpliendo funciones en el Departamento de Obras Públicas y Particulares, División Aprobación de Planos, según Resolución N° 015-DPDU-2020, de fecha 17 de enero de 2020.

Que obra documentación de conformidad a lo previsto por el Decreto Acuerdo N° 1078-EHF-1985 en su Artículo 1°.

Que la bonificación solicitada se encuentra prevista en la Ley N° 133-A, Artículo 10°, Ley N° 445-A, Artículo 1°, Decreto Acuerdo N° 1078-EHF-1985, Artículos 1°, 2° y 3°, correspondiendo efectuar el pago pertinente desde el mes de enero de 2020, de conformidad al Artículo 3° del Decreto Acuerdo mencionado supra.

Que obra imputación presupuestaria efectuada por División Contable de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, siendo la misma intervenida por el Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que conforme al Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 1078-EHF-1985, el pago del suplemento por inhabilitación debe ordenarse por Decreto del Poder Ejecutivo.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se otorga el Beneficio de Bonificación por Inhabilitación de Ejercicio Profesional, desde el mes de enero de 2020, al agente de planta permanente de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Emiliano Renzo Ocampo Adarvez, DNI N° 32.929.570, por las razones expuestas en los considerando de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, a hacer efectivo el pago a favor del agente Arquitecto Emiliano Renzo Ocampo Adarvez, DNI N° 32.929.570, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Fuente de Financiamiento: 11.0.00. Tesoro Provincial
Institución: 1.50.0. Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Nivel de Estructura Programática: 23.00.00.A01 Ordenamiento Territorial y Control Edificio
Objeto del Gasto: 1.Gasto en Personal/1. Planta Permanente/1. Retribuciones

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la **audiencia pública**, a realizarse el día **17 de NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 HS.**, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA TRANSPORTES LIBERTADOR S.R.L., UBICADA EN CALLE SANTIAGO DEL ESTERO 1695 SUR, DPTO. CAPITAL - SAN JUAN, PETICIONADA POR LA MENCIONADA EMPRESA, PARA LA ACTIVIDAD: TRANSPORTE DE PASAJEROS, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° **1300-0422-2020**, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publiquese edictos a cargo de/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: JORGE SCELLATO -Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable - Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

BELEN HOCEVAR
ABOGADA
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
DPTO. ADMINISTRATIVO
COPIA FIEL

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -**EDICTO N.º 16-D.R.C.D -2020.-****EXPEDIENTE N.º 212-000302-2019 - Núñez, Antonio Jorge, D.N.I N.º 20.462.462 y Arévalo Laura del Valle, D.N.I N.º 22.998.100.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Villa Hipódromo, con frente a calle Tumbes 45 (Oeste), con N.C 04-34-500-610, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de BETTIO, LUIS ROQUE, bajo el N° 2270, F°70, T°12, Departamento Rawson, Año 1958, N° 3156, F°156, T°13, Departamento Rawson, Año 1951, N° 2087, F°87, T°08, Departamento Rawson, Año 1949. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C. 04-34-520-610, Propiedad de BETTIO ROQUE LUIS –SUC.-

Por el Este: con N.C 04-34-510-620, Propiedad de BETTIO ROQUE L-SUC-

con N.C. 04-34-500-620, Propiedad de CRUZ LUIS ANTONIO. –

con N.C 04-34-491-618, Propiedad de LUQUE M. DEB. TRINIDAD. -

Por el Oeste: con N.C 04-34-502-605, Propiedad de JACAMO ALEJANDRO JULIO Y MORA RAMON ANTONIO. –

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000302-2019, iniciado por Núñez, Antonio Jorge, D.N.I N.º 20.462.462 y Arévalo Laura del Valle, D.N.I N.º 22.998.100.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N° 14 - D.R.C.D. -2019.-

EXPEDIENTE N° 212-000368-2019 – Prado, Hugo Desiderio, D.N.I. M5.402.576.-

La D.R.C.D. dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, con frente a calle Mariano Moreno 1973 (Oeste), Barrio Malvinas Argentinas, con N.C.: 04-34-830-410, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **Alos de Castro, Juana María** bajo el N° 11696, F° 96, T° 117, Departamento Rawson, Año 1978.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: con N.C.: 04-34-850-420 a nombre de GOMEZ DE SILL, ANGELICA-SUC. –

Este: con N.C.: 04-34-830-420 a nombre de TORRES DE BALMACEDA, ELSA V.-

Oeste: con N.C.: 04-34-830-400 a nombre de BAZAN DE MORALES, IRMA y MORALES SEBASTIAN F. –

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000368-2019, iniciado por el **Sr. Prado, Hugo Desiderio, D.N.I. M5.402.576.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALTA E. PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FORMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA**ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO CIENTO CINCO**

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veinte, reunida la Sala de Superintendencia de la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Señora Ministro Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, y Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, DIJERON:

--- Que resulta oportuno formar listas de profesionales auxiliares de justicia, de acuerdo a lo establecido en los arts. 17 inc. "e" y 106 de la Ley N° 358-E (Ley Orgánica de Tribunales), y de conformidad a lo dispuesto por Acuerdo de Superintendencia N° 48/2000, Acuerdo General N° 53/2003 y Acuerdo de Superintendencia N° 70/2011.

--- Que, en este orden, debe establecerse con suficiente antelación un período para la inscripción de quienes conformen la lista de auxiliares de justicia, a los fines de facilitar las presentaciones y organizar debidamente su registro.

--- Que, asimismo, en virtud del actual contexto de emergencia sanitaria a causa del Covid-19, corresponde realizar la gestión de inscripción adoptando medidas de prevención que reduzcan los contagios y garanticen igualmente la prestación del servicio, exigiendo que las presentaciones sean en formato electrónico.

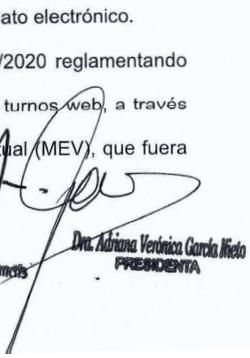
--- Que la Corte de Justicia dictó Acuerdo General N° 53/2020 reglamentando las presentaciones judiciales electrónicas y la atención de turnos web, a través de la plataforma digital denominada Mesa de Entradas Virtual (MEV), que fuera



Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO



Dr. Guillermo Horacio de Sanctis
Ministro



Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA



aprobado por Ac. Gral. N° 52/2020 (con Anexo de términos y condiciones de uso) y con Instructivo operativo para usuarios, aprobado por Ac. de Superintendencia N° 34/2020. Asimismo, dictó el Acuerdo de Superintendencia N° 79/2020 extendiendo el uso de la MEV a todos los organismos jurisdiccionales del Poder Judicial de San Juan, excluida la Corte de Justicia y el Fuero Penal; y finalmente, el Acuerdo de Superintendencia N° 99/2020 que extendió su uso al Registro General Inmobiliario.

--- Que avanzando con la política de digitalización se ha realizado un desarrollo informático que permite el uso la plataforma MEV para la gestión de inscripción y actualización de datos, de los auxiliares de justicia que ya interactúan a través del mismo sistema.

--- Que, por todo ello, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Tribunales 358-E, **ACORDARON:**

- 1- Disponer el llamado a inscripción a partir del día 15 y hasta el 30 de noviembre de 2020, inclusive, para integrar la lista de peritos auxiliares de justicia con vigencia durante el año 2021.
- 2- Disponer el llamado a inscripción a partir del día 15 y hasta el 30 de noviembre de 2020, inclusive, para integrar la lista de Síndicos, con vigencia desde el año 2021 y hasta el año 2024.
- 3- Disponer que, a partir del 15 de noviembre de 2020, rija el uso de la plataforma digital MEV para la gestión de trámites de inscripción y actualización de datos, por quienes ya registren inscripción previa como auxiliar de justicia y



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARILYN PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

sean sujetos alcanzados conforme a las pautas del Ac. Gral. N° 53/2020, de aplicación en lo pertinente.

- 4- Establecer que la presentación de la solicitud y documentación que sea requisito para la inscripción en ambas listas de auxiliares, se presenten exclusivamente en formato digital, a través de la Mesa de Entradas Virtual (MEV) por quienes se encuentren alcanzados por su ámbito de aplicación, y por correo electrónico a la casilla auxiliarjusticia@jussanjuan.gov.ar por quienes no lo estén.
- 5- Establecer que los peritos auxiliares de justicia que tengan inscripción formalizada en el año 2019, actualicen sus datos durante el plazo previsto en el artículo 1 precedente, remitiendo en formato digital la documentación e información necesaria, con excepción de la copia de título profesional, presentada oportunamente durante el anterior trámite de inscripción anual.
- 6- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

Dr. Daniel Gustavo Olivares Tapur
MINISTRO
Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro
Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA
Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

RESOLUCIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

699

RESOLUCIÓN N°: -SEaYDS-2020

SAN JUAN 27 OCT 2020

VISTO:

El expediente N° 1300-1682-2020, Registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable, informa que se han llevado a cabo la primera y segunda convocatoria a empresas interesadas en desarrollar proyectos. Siendo estos, debidamente evaluados por la Comisión Evaluadora, aplicando estrictos criterios de sustentabilidad, sinergias y eco eficiencia y, de este modo, han quedado seleccionadas un grupo de empresas que aportarán soluciones tecnológicas adecuadas desde el punto de vista de la gestión ambiental para generar productos con agregado de valor y que utilicen materiales extraídos del proceso de separación de los residuos sólidos urbanos, como así también proyectos que resuelvan alguna problemática ambiental.

Que se ha enfatizado en la orientación hacia el desarrollo de un "Clúster de cadena de valor", que reducirá los costos de producción y flete y, principalmente, generará mano de obra para la población sanjuanina y de la región.

Que el art. 6 de la Ley 1451-L llama a convocatorias públicas a nivel provincial y nacional a fin de promover la postulación de empresas interesadas en su radicación en el Parque Tecnológico Ambiental.

Que como resultado del proceso descrito, han quedado vacantes algunos rubros de importante incidencia en la masa de los residuos que actualmente se generan, que completan la cadena de valor a instalarse, o de importancia ambiental, así como espacios físicos dentro del predio del PITAR que podrán ser ocupados por nuevas plantas, trayendo importantes beneficios para la consecución de los objetivos y metas fijadas.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el llamado a Tercera Convocatoria Pública a nivel provincial y nacional para la postulación de empresas interesadas en su radicación en el Parque Tecnológico Ambiental, para los siguientes rubros:

- Transformación de plásticos reciclados en caños para agua, caños de desagüe, corrugados, lisos.
- Reciclado, recuperación y transformación de envases de vidrio.
- Reciclado de vidrios planos.
- Reciclados de parabrisas.
- Reciclado y transformación de envases y placas de poliestireno expandido Telgopor.
- Transformación de caucho reciclado molido por tratamiento mecánico.
- Siderurgia, hornos de fundición.
- Reciclado y transformación de escombros de demolición, ladrillos de hormigón.
- Áridos tratamientos. Arenas sílices.

- Fabrica de contenedores para RSU, metalúrgicas y otras.
- Logística, transporte corta y larga distancia.
- Reciclado de lámparas fluorescentes.
- Reciclado y transformación de pallets y envases de madera, y maderas en todos sus formatos.
- Reciclado de grandes envases, tambores, bins, tanques de plástico, ferrosos, aluminio y otros.
- Generación de energía a través de biodigestion de biomasa.
- Fabricación de equipamientos generadores de energías renovables.
- Reciclado textil.
- Reciclado de bolsones Big Bag.
- Hilos sogas, cintas atar.
- Reciclado de orgánicos.
- Reciclado de tetra.
- Biodigestores.
- Extrusión de aluminio.
- Reciclado de calzado de seguridad.
- Otros.

ARTICULO 2°: APROBAR el formulario de presentación de proyectos para la 3° Convocatoria, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: ESTABLECER como plazo de presentación de proyectos, el día lunes 14 de DICIEMBRE de 2020, hasta las 12:00 hs, por Mesa de Entrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTICULO 4°: CONVOCAR a la conformación de la comisión de calificación, coordinada por la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, otros organismos que determine el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de la Ciudad de Rivadavia, tal como lo establece el art. 9° de la Ley N.º 1451-L debiendo cada organismo aportar a un titular y a un suplente en su representación.

ARTICULO 5°: Téngase por Resolución de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Publíquese en el Boletín Oficial por 3 días y en Diarios Locales y Nacionales por el Plazo de 3 días. Cúmplase y archívese.



LIC. DOMINGO RAÚL TELLO
Sec. de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
GOBIERNO PROV. DE SAN JUAN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

6997

RESOLUCIÓN Nº: -SEyDS-2020

SAN JUAN, 27 OCT 2020

ANEXO I:

**PARQUE INDUSTRIAL DE TECNOLOGÍAS AMBIENTAL REGIONAL
P.I.T.A.R.**

- FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.
- REQUISITOS LEGALES DE FORMA.
- PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

a. Datos del solicitante:

A.1. RAZÓN SOCIAL.

NOTA: En caso las personas humanas deberán presentar fotocopias certificadas de los comprobantes que acrediten el pago de autónomos de los TRES (3) últimos meses.

A.2. TIPO DE SOCIEDAD

A.3. FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD

A.4. CUIT

A.5. DOMICILIO REAL

A.6. DOMICILIO LEGAL.

NOTA: El domicilio legal deberá estar ubicado en la Ciudad de San Juan, en el que serán válidas todas las notificaciones que se originen con motivo de la presente convocatoria.

A.7. TELÉFONOS

A.8. FAX

A.9. E-MAIL

A.10. PÁGINA WEB

A.11. NOMBRE Y APELLIDO DEL / DE LA REFERENTE

A.12. CARGO

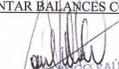
A.13. CELULAR DEL/ DE LA REFERENTE

b. Información de la empresa

B.1. DETALLAR LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES, PROCESOS PRODUCTIVOS Y ANTECEDENTES.

B.2. INDICAR PRINCIPAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO.

B.3. FACTURACIÓN TOTAL DE LA EMPRESA EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS (INDICAR SI ES UN EMPRENDIMIENTO O NUEVA EMPRESA). ADJUNTAR BALANCES COPIA SIMPLE.


Lic. RAÚL TELLO
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
GOBIERNO PROV. DE SAN JUAN

B.4. CANTIDAD DE PERSONAL POR CATEGORÍAS (ADMINISTRATIVOS, VENTAS Y OPERARIOS).

NOTA: En caso de no contar con tal personal, deberán presentar declaración jurada, manifestando tal situación o Formulario 931 y/o el que lo sustituya en el futuro.

B.5. DESCRIBIR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MERCADOS QUE ABASTECE POR RAMA DE ACTIVIDAD, INDICANDO SI ES LOCAL, REGIONAL, NACIONAL Y DEL EXTERIOR.

c. Información del Proyecto

C.1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO.

C.1.1. OBJETIVOS.

C.1.2. DESCRIPCIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE PROCESOS A IMPLEMENTAR.

C.1.3. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO.

C.1.4. IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS.

C.1.5. SI CUENTA CON UN PROGRAMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, ADJUNTAR.

C.1.6. TODO OTRO DATO TÉCNICO QUE PERMITA CONOCER CON MAYOR DETALLE LA PROPUESTA.

C.2. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA EN LOS PROCESOS O TECNOLOGÍA PROPUESTA.

C.2.1. ANTECEDENTES

C.2.2. ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA.

C.3. NECESIDADES DE SUPERFICIES Y SERVICIOS.

C.3.1. SUPERFICIE DE TERRENO SOLICITADA, INDICANDO SI ES UN TRASLADO DE LAS ACTIVIDADES ACTUALES O SI ES UNA NUEVA EMPRESA QUE PRETENDE INSTALAR.

C.3.2. SUPERFICIE DE EDIFICACIONES QUE SE PREVÉ CONSTRUIR.

C.3.3. REQUERIMIENTO DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y GAS NATURAL.

C.3.4. REQUERIMIENTO DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.

C.4. DEMANDA Y TIPO DE MATERIALES A PROCESAR.

C.5. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS ECONÓMICOS ESPERADOS DEL PROYECTO E INDICADORES DE ÉXITO ECONÓMICO.

ADJUNTAR A LA PRESENTACIÓN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN LA AFIP.
- COPIA SIMPLE DEL ESTATUTO SOCIAL Y SUS MODIFICATORIAS.

1699
27 OCT 2020

• **REQUISITOS LEGALES DE FORMA**

- A. TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA TENDRÁ EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA Y CUALQUIER OMISIÓN Y/O FALSDAD DE LOS DATOS APÓRTADOS QUE SE COMPROBARE PODRÁ IMPORTAR, A JUICIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL RECHAZO DEL PROYECTO.
- B. TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA, IMPRESA Y DIGITAL EN CD. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CD Y LA INFORMACIÓN IMPRESA, DEBEN SER EN UN TODO COINCIDENTES.
- C. EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR EL PROYECTO EN SOBRE CERRADO. EN EL SOBRE DEBERÁ CONSTAR ÚNICAMENTE LA SIGUIENTE LEYENDA IDENTIFICATORIA:

“SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. SOBRE CONVOCATORIA DE PROYECTOS. COMPLEJO AMBIENTAL SAN JUAN. PARQUE INDUSTRIAL DE TECNOLOGÍAS AMBIENTALES REGIONAL.”
EXPEDIENTE N° -SAYDS-2020

- D. EL FORMULARIO DEL PROYECTO DEBERÁ PRESENTARSE ESCRITO EN WORD, FORMATO DE MÁRGENES NORMAL, NÚMERO DE PÁGINA AL PIE LADO DERECHO, TIPO DE LETRA ARIAL, TAMAÑO 12, PÁRRAFO 1,5 LÍNEAS, IMPRESO A 1 CARA, EN HOJAS A4.
- E. TODA MODIFICACIÓN, RASPADURA O ENMIENDA, EN PARTES FUNDAMENTALES DEL TEXTO QUE HAGAN A LA ESENCIA DE LA CONVOCATORIA, DEBERÁN SER DEBIDAMENTE SALVADAS.
- F. CADA HOJA DEBE ESTAR FIRMADA POR EL O LA PROPONENTE.
- G. LOS PROPONENTES PODRÁN PRESENTAR UNO O MÁS FORMULARIOS DE PROYECTOS, LOS CUALES DEBERÁN ENTREGARSE EN SOBRE CERRADO CON LA LEYENDA “SOBRES CON PROYECTOS ALTERNATIVOS – SOBRE N° 2” (SEGÚN EL ORDEN QUE PRESENTARE), DEBIENDO VENIR TODOS LOS PROYECTOS ALTERNATIVOS EN SOBRE CERRADO CON LA IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, CUMPLIMENTANDO TODOS LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- H. EL/LA PROPONENTE DEBERÁ ACOMPAÑAR EL FORMULARIO DE PRESENTACIÓN CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

H.1. MANIFESTACIÓN EXPRESA.

MANIFESTACIÓN EXPRESA DE SOMETIMIENTO A LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, PARA LOS CONFLICTOS, CAUSAS O CONTROVERSIAS QUE PUDIEREN ORIGINARSE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN, CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO O JURISDICCIÓN DE EXCEPCIÓN QUE PUDIERE CORRESPONDERLE AL OFERENTE.


 Lic. RAÚL TELLO
 Secretario de Estado de Ambiente
 y Desarrollo Sustentable
 GOBIERNO DE SAN JUAN

H.2. NOTA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

LA NOTA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DEBE ESTAR DIRIGIDA AL SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, LIC. DOMINGO RAÚL TELLO. DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL/LA REFERENTE DEL PROYECTO (3 COPIAS IMPRESAS, UNA DE ELLAS SE DEVUELVE FIRMADA COMO RECIBO, AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN).

H.3. CURRICULUM VITAE.

DOBLE COPIA DE CV DEL/DE LA REFERENTE DEL PROYECTO, CON TODAS LAS HOJAS FIRMADAS. EL CV DEBERÁN PRESENTAR LOS HITOS DE LA LABOR DE LA TRAYECTORIA EMPRESARIA, PROFESIONAL DEL/DE LA REFERENTE DEL PROYECTO. ESTE ADJUNTO, DE LIBRE REDACCIÓN, AMPLIARÁ Y FORTALECERÁ ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SELECCIÓN, NO DEBERÁ SUPERAR LAS 4 PÁGINAS DE UN DOCUMENTO WORD ESCRITO A SIMPLE ESPACIO CON LETRA ARIAL 12.

• PROCESO DE EVALUACION DE LOS PROYECTOS.**FECHA Y HORA:**

LOS PROYECTOS SE PRESENTARAN HASTA EL DÍA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES EN MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. NO SE ADMITIRÁN NINGÚN PROYECTO CON POSTERIORIDAD A LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA DE SOBRES.

LUGAR DE PRESENTACION:

EL LUGAR DE PRESENTACIÓN SERÁ MESA DE ENTRADAS DE LA SEAYDS, 3º PISO, NÚCLEO 5, CENTRO CÍVICO, AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 750 OESTE, CAPITAL, CP: 5400, PROVINCIA DE SAN JUAN.

COMPROBANTE DE RECEPCION DEL PROYECTO:

EN MESA DE ENTRADA DE SOBRES SE REALIZARÁN EN LA SALA DE REUNIONES DE LA SEAYDS, DOMICILIO UT SUPRA MENCIONADO, EN EL DIA FIJADO EN LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE ESTE ANEXO Y CON LA PRESENCIA DE LA ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO, QUE VERIFICARÁ EL CONTENIDO DE LOS SOBRES EN PRECEDENCIA DE CADA REFERENTE DE PROYECTO, LABRÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA.

PROCESO DE ADMISIÓN:

SE VERIFICARÁ QUE ESTÉ COMPLETO EL FORMULARIO DE PRESENTACIÓN Y TODOS LOS REQUISITOS LEGALES DE FORMA.

SE CLASIFICARÁN LOS PROYECTOS EN ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ADMISIBILIDAD:

1. CUMPLIR LOS REQUISITOS DE FECHA Y HORA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.
2. PRESENTAR EN FORMA COMPLETA Y EN SOBRE CERRADO LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL FORMULARIO DE PRESENTACIÓN Y LOS REQUISITOS LEGALES DE FORMA.

LOS PROYECTOS ADMITIDOS QUEDARÁN HABILITADOS PARA LA POSTERIOR ETAPA DE EVALUACIÓN.



699.

27 OCT 2020

SE EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN REFRENDANDO LOS PROYECTOS ADMITIDOS Y EN LA QUE SE DARÁ FECHA EN LA QUE SE INFORMARÁ SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN.

CONFIDENCIALIDAD:

LA SEAYDS ASEGURA LA CONFIDENCIALIDAD EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN. SE VELARÁ POR LA TRANSPARENCIA EN EL PROCEDIMIENTO Y EN LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. SE RESPETARÁ LA INFORMACIÓN QUE SE PROVEE Y GENERARA DURANTE EL PROCESO EVALUATIVO. ES CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROYECTO Y NINGÚN EVALUADOR PUEDE UTILIZARLA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS. TAMBIÉN ES CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROVISTA POR LA COMISIÓN SU DIFUSIÓN QUEDA RESTRINGIDA AL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

COMISION CALIFICADORA:

LA COMISIÓN CALIFICADORA, SIGUIENDO CRITERIOS EN CONCORDANCIA CON LAS PRIORIDADES DEFINIDAS POR LA SEAYDS, Y SEGÚN UNA GRILLA DE EVALUACIÓN, ELABORARA LOS DICTÁMENES BASÁNDOSE EN LAS EVALUACIONES QUE SOBRE CADA PROYECTO SE HAYAN EFECTUADO, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE LA LEY ESTIPULA.

LA COMISIÓN PODRÁ CITAR A LOS PROPONENTES A FIN DE QUE REALICEN UNA EXPOSICIÓN DEL PROYECTO.

LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN, SON PREPARATORIOS DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA, DEBERÁN SER LEVADOS UNA VEZ FIRMADO POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA MISMA.


LIC. DOMINGO RAÚL TELLO
Sec. de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
GOBIERNO PROVINCIAL DE SAN JUAN



LICITACIONES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 3/2020

Nombre de la Repartición: Instituto Provincial de la vivienda, llama a Licitación Pública N° 3/2020, para la Contratación de la ejecución de Obra denominada: ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL Y PAPEL PARA PLOTTER.

Apertura de las propuestas fecha y hora: 25 de Noviembre de 2020, a las 09:00 horas, en Escribanía Mayor de Gobierno. Av. Ignacio de la Roza 136 este 1 Piso – Sala de Reuniones - Capital.

Adquisición de Pliego: El pliego puede descargarse de forma gratuita del sitio <http://compraspublicas.sanjuan.gob.ar>.

Recepción de ofertas: en horario de 7.00 hs. a 8.30 hs, en la Oficina División Compras y Suministros - Instituto Provincial de la Vivienda - 5° Piso - Núcleo 4 - Ingreso 4 - Centro Cívico.

Presupuesto Oficial: \$ 1.780.740,00.- IVA incluido.



“TEXTO”: MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/20
EXPTE N° 600-002663-2020 DECRETO N° 1432 MDHYPS-20

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MÓDULOS NAVIDEÑOS.

DESTINO: PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA, LOS MISMOS SERÁN DISTRIBUIDOS A LOS 19 DEPARTAMENTOS DE LA PROVINCIA..

COSTO DEL PLIEGO: \$ 156.000,00 (SON PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 156.000.000,00 (SON PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.00 A 13.00 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

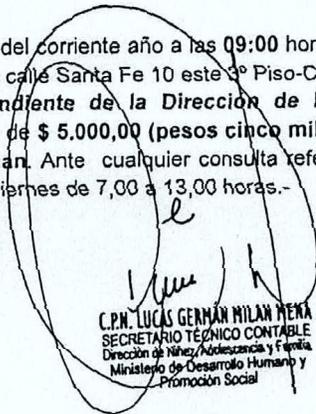
APERTURA: 30 de NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, UBICADA EN AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE 1° PISO, CAPITAL, SAN JUAN.-

ANABEL MELISA BALMACEDA
JEFA A.C. DTO. COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA N° 09-20
EXPEDIENTE N° 604 -006214-2020

Llámesese a Licitación Pública N° 09/20 para el día 27 de Noviembre del corriente año a las 09:00 horas, en dependencias de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, sito en calle Santa Fe 10 este 3° Piso-Ciudad, para la compra de: **Viveres secos, destinado a CDIS, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.** Valor de Pliegos de Bases y Condiciones es de **\$ 5.000,00 (pesos cinco mil)**, que deberá ser depositado en Cta. N° 020-221844/8 del Banco San Juan. Ante cualquier consulta referente, dirigirse a División Compras de la mencionada Repartición de lunes a viernes de 7,00 a 13,00 horas.-




C.P.N. LUCAS GERMAN MILAN PEÑA
SECRETARIO TÉCNICO CONTABLE
Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Humano y
Promoción Social



**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECC. DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**

Licitación Publica 06-2020

LICITACION PÚBLICA **06-2020** Expte. **Nº 502- 001179-2020** **09:00Hs.**

OBRA:” **AMPLIACION, REFACION Y REFUNCIONALIZACION DE LA ESCUELA 24 DE SEPTIEMBRE**”–DEPARTAMENTO – **JACHAL**”

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 81/100 (\$60.263.806,81).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **CUATROCIENTOS OCHENTA DIAS (480) CORRIDOS**
LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **15 DE DICIEMBRE DE 2020**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**-EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA-

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - 5º PISO. -HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

(WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL DIA **10 DE NOVIEMBRE DE 2020-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DELA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARA EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR.-



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

LICITACION PÚBLICA N° 10-2020

Objeto: Compra de Máquina chipeadora remolcable.

Fecha de Apertura: 18 de Noviembre de 2020.

Lugar: Centro de Convenciones y Exposiciones Libertadores de América.

Hora de Apertura: : 10:00 hs

Recepción de ofertas: hasta las 09: 30 hs. del día de apertura.

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipal.

Valor del Pliego de Condiciones: \$ 2000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvo).

Presupuesto Oficial: Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro (\$2.279.454,00).

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.

Sergio Ruben Cecilia Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 18.068 Noviembre 10/12 \$ 720.-

CONVOCATORIAS

EL TRIUNFO

TRANSPORTE DE PASAJEROS EL TRIUNFO S.A.

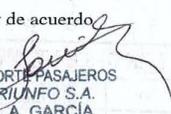
CUIT 30-54624977-4. convoca a los Señores Accionistas de TRANSPORTE DE PASAJEROS EL TRIUNFO SA a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en primera convocatoria el 30 de Noviembre de 2020 a las 18.00 hs y 19.00 hs en segunda convocatoria, a celebrarse mediante la plataforma zoom en la modalidad a distancia en cumplimiento de lo establecido por la Resolución N° 0184-IGPJ-2020. La documentación de los temas a tratar en la Asamblea está disponible para los accionistas y será remitida vía correo electrónico, a su requerimiento. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea en el plazo de la ley y solicitar el link y código de acceso al correo electrónico adm@triumfosa.com.ar y/o a los teléfonos de la empresa 0264-216777 / 0264-4223192, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°- Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Sr. Presidente, firmen el Acta de Asamblea.
- 2°- Consideración de la documentación establecida por el art.234, inciso 1 de la Ley 19550, Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos, Informe del Auditor, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al cuadragésimo segundo ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2020.
- 3°- Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
- 4°- Elección de tres síndicos titulares y tres suplentes para integrar la comisión fiscalizadora en reemplazo de los actuales por terminación del mandato.
- 5°- Consideración de los honorarios del Directorio y remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
- 6°- Autorización al Sr. Presidente para que confeccione el registro de asistencia, y transcriba y firme el libro respectivo, el acta grabada y de acuerdo a la redacción del escribano público interviniente.

El Directorio.

9 de Julio 1024(Oeste)
San Juan- Argentina. CP 5400
Tel-Fax: 0264-4223192/4216777
adm@triumfosa.com.ar


 TRANSPORTE PASAJEROS
 EL TRIUNFO S.A.
 RAUL A. GARCÍA
 PRESIDENTE

N° 72.373 Noviembre 10/16 \$ 2.800.-

ORDENANZAS

“2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”.-



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

Ordenanza N° 2999.-

Visto:

El expediente N°18-M-19, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

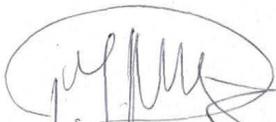
Artículo 1°.- Condonase la deuda por Tasas y Servicios, al inmueble N.C. N° 1317080000, hasta el 30 de junio del corriente año, propiedad a nombre de Molina Tito Angel, sito en calle Pablo B. Luna, Mzana O, Mblk 15, Planta Baja, Depto. A, Barrio Rivadavia Norte., con carácter excepcional y por única vez.-

Artículo 2°.- El contribuyente deberá adherirse al débito automático a los fines de la cancelación de los próximos vencimientos o deuda no vencida.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 19 de junio de 2020.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



“2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN**

Ciudad de Rivadavia – San Juan,

03 JUL de 2020.-

DECRETO N° 1361 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 18-M-2019 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia) y la Ordenanza N° 2999; y,

Por ello

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2999, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 19 de Junio de 2020.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3°: Notifíquese. Cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 17.878 Noviembre 12 \$ 780.-

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".-



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan



Ordenanza N° 3052.-

Visto:

El expediente N° 99-B-20, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, La Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal, Código de Faltas Provincial y Municipal, las Ordenanzas N° 576, N° 639, N° 2098 y el expediente N° 14-B-12 y;

Considerando:

Que en el Departamento de Rivadavia existe una importante cantidad de terrenos baldíos, inmuebles derruidos o semi derruidos, construcciones paralizadas que carecen del cuidado de sus propietarios, lo que se advierte al observar en su interior, maleza mezclada con basura y en ocasiones escombros, que combinados con la falta de iluminación de los mismos, se convierten en un peligro para la salud y la seguridad de la comunidad.

Que es indispensable aunar esfuerzos entre el Municipio y los ciudadanos a fin de modificar la situación actual, y buscar conjuntamente el camino que lleve a resguardar el bienestar de la población, tal como lo establece el Art. 4, inc. 4 de la Carta Orgánica Municipal y así dar cumplimiento a lo dispuesto por nuestra Constitución Provincial que determina en su artículo N° 58 "Los habitantes tienen derecho a un ambiente de vida salubre y ecológicamente equilibrado y el deber de conservarlo...".

Que en Punción de ese objetivo, esta ordenanza encuentra su razón de ser, intentando contribuir a construir un ambiente saludable y seguro para todos, donde los terrenos baldíos no se constituyan en un peligro, especialmente para nuestros niños que suelen ver en estos espacios un lugar para explorar a través de sus juegos, exponiéndose a sufrir lesiones y/o enfermedades producto de los residuos, insectos y alimañas que en ellos se encuentran.

Que el espíritu de esta norma no se agota en la firme determinación de convertir al Departamento de Rivadavia en un mejor hábitat para sus pobladores, donde la salud y la seguridad tengan la importancia que se merecen, sino que también busca contribuir a la actividad cultural, económica y social, aplicando para ello el artículo N° 111 de la Constitución Provincial que establece "... La propiedad tiene una función social...", por lo que, en consonancia, se brinda la posibilidad de que estos espacios no queden vacíos y sean utilizados para diversos fines, según las necesidades de la sociedad, como por ejemplo, transformarlos en playas de estacionamiento públicas, ferias artesanales, espacios verdes, canchas de fútbol, y toda otra actividad que beneficie a la comunidad propuesta por Organizaciones no Gubernamentales u Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, lo que aportará a la prosperidad del Departamento.

Que, existiendo una ordenanza vigente que regula las situaciones antes descriptas, vemos importante modificarla a fin de que la norma aplicable resulte más eficiente y acorde a las necesidades actuales.

Que la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales emitió despacho en el que sugiere aprobar dicho Proyecto mediante el cual, se pretende solucionar el problema antes expuesto y así evitar un peligro para la salud y la seguridad de la comunidad

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 30 de septiembre del 2020, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada y dispuso emitir la presente norma legal.

Por ello:**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia****Sanciona:**

Artículo 1º.- A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por terreno baldío, a toda porción de tierra privada, cercada o no, que carezca del cuidado de su o sus propietarios, o se encuentre abandonada u ociosa. Alcanzando la presente norma a aquellos inmuebles que contengan construcciones en estado de abandono, incluyendo los espacios destinados a equipamiento de los barrios.

Artículo 2º.- Los terrenos baldíos ubicados dentro del ejido de la Municipalidad de Rivadavia, deben ser mantenidos cerrados al acceso al público y/o animales, en permanente estado de limpieza e higiene, libres de malezas, basura, residuos, desechos, escombros, animales muertos o de cualquier materia y/o elemento que pueda constituir un riesgo o peligro para el medio ambiente, la seguridad pública y/o la salud de la población. El cierre perimetral debe realizarse con postes de hormigón o madera y tela de alambre romboidal N° 14, de una altura no inferior a un metro con cincuenta centímetros.

Artículo 3º.-Queda prohibido descargar y/o introducir residuos materiales y otros objetos que constituyan contaminación visual o impliquen un peligro real o potencial para la seguridad pública y/o el saneamiento del medio ambiente y su higiene, en terrenos baldíos, calles y otros lugares que no sean los específicamente designados por la municipalidad.-

Artículo 4º.- La responsabilidad por el cumplimiento de los artículos N° 2 y N° 3 alcanza solidariamente a los propietarios, locatarios, poseedores, responsables y/o a quienes bajo cualquier título o modo usufructúen, exploten, tengan a su cuidado o guarda esos inmuebles, cualquiera sea la causa de ocupación, o introduzcan o descarguen basura, materiales u otros objetos.

Artículo 5º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente norma configura una falta de las comprendidas en el Art. N° 162 de la Ley N° 941R y en la Ordenanza N° 673/94, siendo pasible de aplicar multa por cada infracción constatada, de veinte (20) JUS por metro cuadrado del terreno baldío en cuestión, con un límite máximo del veinte por ciento (20%) del valor del inmueble, o un trabajo comunitario determinado por el Juzgado de faltas, una vez comprobada la insolvencia del incumplidor. La constatación de esta falta por parte del Órgano Municipal competente, habilitará al Municipio a cerrarlo y realizar las tareas de limpieza, previa intimación al responsable para que las lleve a cabo por sí, bajo apercibimiento de realizarlo el Municipio con cargo al propietario.-

Artículo 6º.- La denuncia de la comisión de una de las faltas contempladas en el articulado, de acuerdo a la presente ordenanza, podrá ser realizada de oficio por la municipalidad, o por cualquier persona física y/o jurídica.-

Artículo 7º.- Comprobada la falta, se notificará al propietario y/o a cualquier otra persona física o jurídica prevista en el art N° 4 de la presente Ordenanza, para que en el plazo de quince (15) días corridos, a partir de la notificación, proceda a la limpieza, desocupación o remoción de materiales o elementos existentes en el terreno y/o cierre perimetral, bajo apercibimiento de hacerlo el municipio con cargo al propietario. Los inspectores podrán constatar en forma periódica el estado del inmueble en cuestión.

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"-



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan



Artículo 8º.- Si el responsable no hubiere cumplido con las obligaciones establecidas en artículo N° 7, el área correspondiente labrará el acta de infracción y girará las actuaciones dentro de las veinticuatro (24) horas al Tribunal de Faltas Municipal, a los efectos que actué conforme al procedimiento correspondiente.

Artículo 9º.- Habiendo intervenido el Tribunal de Faltas y en caso de ser ordenado por el mismo, el municipio podrá proceder a realizar los trabajos necesarios para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo N°2 y el DEM, requerirá a las unidades administrativas pertinentes que informen los gastos realizados. Acto seguido, se notificará al responsable para que abone los mismos dentro de las setenta y dos (72) horas, caso contrario, se remitirán las actuaciones al Área Legal Municipal, se emitirá el certificado de ejecución con el fin de que se persiga el cobro de lo adeudado, por la vía judicial correspondiente.-

Artículo 10º.- El DEM podrá, en caso de que el infractor tenga capacidad de pago ínfima, condonar hasta el cincuenta por ciento (50%) del gasto que resulte de los trabajos realizados, siempre que el responsable acredite ser propietario de ese único inmueble y un estudio socio económico demuestre dicha limitación.

Artículo 11º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. N° 2, el propietario del terreno baldío contará con la posibilidad de celebrar un convenio con la Municipalidad, a fin de que dicho inmueble pueda ser utilizado con alguno de los siguientes destinos:

Inc. 1º) Crear espacios verdes.

Inc. 2º) Playones para: actividades deportivas, actividades culturales, playas de estacionamiento público, espacios para desarrollar actividades comerciales, ferias Municipales y /o actividades de utilidad pública.

Artículo 12º.- Para que un terreno baldío sea objeto de convenio entre el propietario y el Municipio, con destino a alguno de los usos previstos en el Art. N° 11, se procederá a dar participación a los vecinos de la zona en la que se encuentra ubicado el mismo y, previo dictamen de las áreas técnicas pertinentes del Municipio, el Órgano Ejecutivo resolverá en definitiva sobre la conveniencia o no de su incorporación.

Artículo 13º.- Los terrenos baldíos que fueran objeto de Convenios con la Municipalidad, estarán exentos durante el tiempo que dure su afectación al uso público, del pago de sus obligaciones tributarias.

Artículo 14º.- Deroganse todas las disposiciones que se opongan a la presente norma, manteniéndose vigente la tributación diferenciada normada en la Ordenanza Tributaria Anual de la Municipalidad de Rivadavia.-

Artículo 15º.- El Departamento Ejecutivo Municipal dictará el Decreto Reglamentario de la presente Ordenanza.

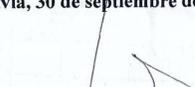
Artículo 16º.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 30 de septiembre de 2020.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 4º
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



“2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia – San Juan,

22 OCT de 2020.-

2204
DECRETO N° B.E.-

VISTO: El Expediente N° 99-B-20 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 3052-CD-2020; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 3052, con fecha 30 de Septiembre de 2020.-

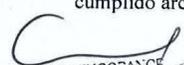
Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 3052, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 30 de Septiembre de 2020.-

ARTICULO 2°: Comuníquese y dése copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.


C.P.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA


Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 18.018 Noviembre 12 \$ 2.100.-

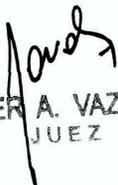
EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

Javier Vázquez, Juez del Juzgado Comercial Especial de San Juan, resolvió con fecha 10/11/2020 en autos 6219 "Ahún, Victor Nacif - CONCURSO PREVENTIVO": I) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Victor Nacif Ahun, DNI 10.702.602, CUIL 23-10702602-9, calificándolo como categoría "B" con el trámite de pequeño concurso; II) Señalar el día 26 de febrero del año 2021 la fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación crediticia al síndico, fijándose el arancel en \$1.890,00; III) Señalar el día 14 de abril de 2021, fecha para que el síndico presente el Informe Individual (art. 35 LCQ), y 27 de mayo de 2021 para el informe general (art. 39 LCQ); IV) Establecer como vencimiento del período de exclusividad el día 24 de noviembre de 2021, y fijar la audiencia informativa el día 15 de noviembre de 2021. Las fechas fijadas son trasladables al día siguiente si coincidieran con día inhábil.-

Publíquese cinco veces.-




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

REMATES

E D I C T O C O M P L E M E N T A R I O

Por orden del Primer Juzgado Civil, en los autos N°11.677 caratulados "Benito, Miguel y otros c/Suc. Victor Ahun –Ordinario", que tramitan por ante este Primer Juzgado Laboral", el día 17 de noviembre de 2020 a las 09:00 hs, se llevará a cabo la subasta ,en el domicilio del martillero Carlos Hidalgo Mat.498/1, sito en calle Aberastain N°1066, Sur, capital con observancia del protocolo dispuesto por la Corte de Justicia de San Juan ,del inmueble identificado en el Registro General Inmobiliario como Franklin Rawson 2204 Oeste (sito en calle Franklin Rawson 2260 Oeste) – B°Asociacion Civil NUEVO B° DEL BONO ,inscripto en el R.G.I NC 01-48-363300 N°22931, F°31, T°222, Capital B Año 1987, ocupado por el Sr. Victor Nacif Ahun, la Sra Ana Delia Lund, y sus tres hijos Nacif Emiliano Ahún , Alejandro Ahún y Ana Paula Ahún; la vivienda es casa habitación compuesta, living comedor, cocina comedor, tres habitaciones, fondo parqueado con parrillero,-estado general muy bueno-, con agua , luz y gas. Sobre la base de las 2/3 partes del avalúo fiscal \$1.375.896,52 dinero de contado y al mejor postor, abonándose el 10% de seña, más comisión al martillero en el acto de la subasta y el saldo, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación la misma, de lo que quedará notificado en forma automático.

Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y un diario local con la debida antelación, en los términos del art. 527 del C.P.C. Fijase para la visita del inmueble de Lunes a Viernes de 17:00 a 18:00 horas de acuerdo a lo dispuesto por el martillero designado en autos.- Debiendo consignarse en los mismos que las deudas que pesan sobre el mismo son a cargo del comprador, al igual que los gastos de inscripción ante el Registro Inmobiliario .- Deudas de Municipalidad de la Capital \$1.830,58 al 07/08/2020; OSSE no registra deuda al 06/08/20 y Rentas \$5.650,13 al 30/07/20- Fdo. Dr. Matias Pallitto –Juez-. - San Juan, 11 de Noviembre del 2.020.-



1

DR. MATIAS L. PALLITTO
JUEZ

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 27.567 caratulados "PIACENZA S.R.L. S/ MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la modificación del contrato social realizada: el día 02-07-2020, se reunió la Sra. María Jorgelina Turcato Vega y el Sr. Carlos Andrés Marín Palacio, socios que representan el cien por ciento del capital social, y modifican la cláusula tercera del contrato social, prorrogando el plazo de duración de la sociedad por noventa y nueve (99) años desde la fecha de inscripción de dicha prorroga en el registro.

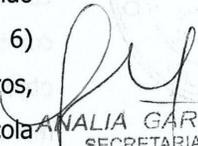
Ese mismo día, se modifica la cláusula cuarta del contrato social, ampliando el objeto de la sociedad a las siguientes actividades realizadas por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades relacionadas con a) Comercial: 1) Confección y compraventa de prendas de vestir, comisiones, franquicias y representaciones relacionadas al citado objeto, 2) fabricación, armado, instalación, reparación, mantenimiento, venta, alquiler y traslado de baños químicos; fabricación de accesorios para la construcción, instalación, reparación y mantenimiento de baños químicos; construcción, armado, instalación, mantenimiento, alquiler y venta de unidades móviles (baños y módulos habitacionales); fabricación, mantenimiento alquiler y venta de equipos de desagote para baños químicos; servicio de desagote, limpieza y acarreo de efluentes de baños químicos, biodigestores y cámaras sépticas; asesoramiento para la




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

instalación y manejo de baños químicos, biodigestores y cámaras sépticas. 3) Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, permuta, alquiler y leasing de vehículos, automóviles, camiones, camionetas, utilitarios nuevos o usados, productos de fuerza motriz y motores marinos, nuevos o usados, como así también de su repuestos, partes, piezas, componentes, accesorios y cualquier otro bien relacionado con la actividad; y servicio postventa, servicio técnico, servicio de mantenimiento mecánico y reparación de vehículos, automóviles, camiones, camionetas, utilitarios, productos de fuerza motriz, motores marinos y demás elementos incluidos en este objeto social. 4) Alquiler, explotación, reparación y mantenimiento de contenedores y depósitos, por cuenta propia o de terceros. 5) Comercialización de todo tipo de materias primas, productos elaborados, o semielaborados relacionados con el consumo humano y/o animal; artículos y materiales de construcción y ferretería, herramientas, maquinarias para explotación agropecuaria, industrial, forestal y minería; artículos de limpieza y todo tipo de comestibles, incluyendo la importación y exportación de mercaderías en general. 6) Fabricación y elaboración de productos y subproductos ganaderos, agrícolas e industriales; explotación ganadera, forestal, frutihortícola y avícola en todas sus etapas. 7) Prestación de servicios: mediante la asistencia a todos los servicios requeridos por las explotaciones agrícolas, comerciales, mineras e industriales en general; alquiler de equipamiento y maquinarias propias y de terceros; servicio de entregas a domicilio; transporte de cargas en vehículos propios y/o terceros; demolición de construcciones; recolección, transporte, reciclaje, tratamiento y/o disposición final de residuos domiciliarios,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

agropecuarios e industriales. 8) Consultoría: mediante la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integral empresarial. Realización de estudios de mercado y factibilidad económica, comercial y financiera. 9) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. Tasación de propiedades. 10) Transporte: Mediante el servicio de transporte, nacional, provincial, interprovincial e internacional, terrestre, aéreo o marítimo, de cargas, combustibles, personas, mercadería en general. Su almacenamiento y distribución. 11) Licitaciones: Presentarse como oferente y/o participar, en todo tipo de Licitaciones, Concursos o Compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal o de Entes Autárquicos, Privados, Mixtos y/o Estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto. 12) Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 13) Asimismo, de conformidad a lo establecido en la ley 27.349, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

actividades: Mineras y energéticas en todas sus formas; agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales; Salud, y Transporte.

14) La realización de servicios de tarjetas de compra y/o crédito; realizar servicios financieros excepto los de la bancaria central y las entidades financieras; intermediación financiera y servicios de seguros; servicios minoristas de agencias de viajes, servicios de agencia de viajes y otras actividades complementarias de apoyo turístico; realizar actividades administrativas y servicios de apoyo; realizar servicios de publicidad, servicios profesionales, científicos y técnicos”.

Por último, se modificó el domicilio legal de la sociedad, constituyendo como nuevo domicilio legal de Piacenza SRL en el Barrio Matas Ristol, Manzana D, Casa 7, Barreal, Departamento de Calingasta, San Juan.

Como consecuencia de todas las modificaciones aprobadas, y a los fines de que la sociedad pueda cumplir con su objeto social sin inconvenientes, corresponde realizar un texto ordenado actual de la redacción del contrato social: DENOMINACION: " PIACENZA S.R.L. ", instrumento constitutivo de fecha 18 de Junio de 2010. 1. DATOS DE LOS SOCIOS: 1) MARIA JORGELINA TURCATO VEGA, D.N.I. Nº 31.714.640, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliada en Avda. Libertador San Martin 3797 –Oeste- Rivadavia – San Juan; y el Sr. el Sr. CARLOS ANDRES MARIN PALACIO, DNI Nº




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

33.140.440, argentino, domiciliado en calle Hermogenes Ruiz 1032 (s), Capital, San Juan. 2.- DOMICILIO SEDE SOCIAL: Barrio Matas Ristol, Manzana D, Casa 7, Barreal, Departamento de Calingasta, San Juan. 3.- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades relacionadas con a) Comercial: 1) Confección y compraventa de prendas de vestir, comisiones, franquicias y representaciones relacionadas al citado objeto, 2) fabricación, armado, instalación, reparación, mantenimiento, venta, alquiler y traslado de baños químicos; fabricación de accesorios para la construcción, instalación, reparación y mantenimiento de baños químicos; construcción, armado, instalación, mantenimiento, alquiler y venta de unidades móviles (baños y módulos habitacionales); fabricación, mantenimiento alquiler y venta de equipos de desagote para baños químicos; servicio de desagote, limpieza y acarreo de efluentes de baños químicos, biodigestores y cámaras sépticas; asesoramiento para la instalación y manejo de baños químicos, biodigestores y cámaras sépticas. 3) Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, permuta, alquiler y leasing de vehículos, automóviles, camiones, camionetas, utilitarios nuevos o usados, productos de fuerza motriz y motores marinos, nuevos o usados, como así también de su repuestos, partes, piezas, componentes, accesorios y cualquier otro bien relacionado con la actividad; y servicio postventa, servicio técnico, servicio de mantenimiento mecánico y reparación de vehículos, automóviles, camiones, camionetas, utilitarios, productos de fuerza motriz, motores marinos




NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

y demás elementos incluidos en este objeto social. 4) Alquiler, explotación, reparación y mantenimiento de contenedores y depósitos, por cuenta propia o de terceros. 5) Comercialización de todo tipo de materias primas, productos elaborados, o semielaborados relacionados con el consumo humano y/o animal; artículos y materiales de construcción y ferretería, herramientas, maquinarias para explotación agropecuaria, industrial, forestal y minería; artículos de limpieza y todo tipo de comestibles, incluyendo la importación y exportación de mercaderías en general. 6) Fabricación y elaboración de productos y subproductos ganaderos, agrícolas e industriales; explotación ganadera, forestal, frutihortícola y avícola en todas sus etapas. 7) Prestación de servicios: mediante la asistencia a todos los servicios requeridos por las explotaciones agrícolas, comerciales, mineras e industriales en general; alquiler de equipamiento y maquinarias propias y de terceros; servicio de entregas a domicilio; transporte de cargas en vehículos propios y/o terceros; demolición de construcciones; recolección, transporte, reciclaje, tratamiento y/o disposición final de residuos domiciliarios, agropecuarios e industriales. 8) Consultoría: mediante la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integral empresarial. Realización de estudios de mercado y factibilidad económica, comercial y financiera. 9) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. Tasación de propiedades. 10) Transporte: Mediante el servicio de transporte, nacional, provincial, interprovincial e internacional, terrestre, aéreo o marítimo, de cargas, combustibles, personas, mercadería en general. Su almacenamiento y distribución. 11) Licitaciones: Presentarse como oferente y/o




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

participar, en todo tipo de Licitaciones, Concursos o Compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal o de Entes Autárquicos, Privados, Mixtos y/o Estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto. 12) Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.



13) Asimismo, de conformidad a lo establecido en la ley 27.349, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Mineras y energéticas en todas sus formas; agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales; Salud, y Transporte.

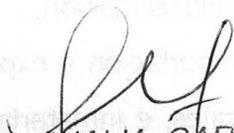

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

14) La realización de servicios de tarjetas de compra y/o crédito; realizar servicios financieros excepto los de la bancaria central y las entidades financieras; intermediación financiera y servicios de seguros; servicios minoristas de agencias de viajes, servicios de

agencia de viajes y otras actividades complementarias de apoyo turístico; realizar actividades administrativas y servicios de apoyo; realizar servicios de publicidad, servicios profesionales, científicos y técnicos". 4.- PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años. 5.- CAPITAL: pesos CINCUENTA MIL (\$50.000,00). 6.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: La administración de la Sociedad estará a cargo de la socia María Jorgelina Turcato Vega, D.N.I. N° 31.714.640, la que revestirá el cargo de gerente. La gerente tendrá amplia facultad de administración y la representación legal de la sociedad. 7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Agosto de cada año.

San Juan, 09 de Noviembre de 2020.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio en autos Nº 27.005 caratulados "**DOMINGUEZ RECTIFICACIONES S.A.S.** s/ Inscripción de Instrumento Constitutivo" se ordena la publicación del presente edicto, por el término de un día en el Boletín Oficial:

DENOMINACION: "DOMINGUEZ RECTIFICACIONES S.A.S."

CONSTITUCION: Instrumento privado con firmas certificadas, de fecha 04 de junio de 2020.

1. **SOCIOS:** LISANDRO HECTOR DOMINGUEZ, argentino, clase 1959, nacido el 23/12/1959, Documento Nacional de Identidad Nº 13.487.461, CUIT Nº 23-13487461-9, divorciado, con domicilio en calle Juana Manso 2803 Oeste, Bº Tulum, Ciudad de San Juan, de profesión Comerciante; y HECTOR SEBASTIÁN DOMÍNGUEZ DAZAROLA, argentino, clase 1988, nacido en fecha 06/03/1988, Documento Nacional de Identidad Nº 33.629.416, CUIT Nº 23-33629416-9, soltero, con domicilio en calle Juana Manso 2803 Oeste, Bº Tulum, Ciudad de San Juan, de profesión comerciante. 2) **DOMICILIO:** Juana Manso 2803 Oeste, Bº Tulum, Ciudad de San Juan. 3) **OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del Extranjero, por si o mediante el concurso de profesionales, técnicos, e idóneos contratados para tal fin; a las siguientes actividades: a) Servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados; b) Rectificación y reparación de motores, maquinarias y/o electromecánicas, tornería mecánica aplicable a motores y maquinarias; c) Compra, venta, importación y exportación de



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA



bienes, repuestos y accesorios para motores, maquinarias y herramientas, según el enunciado precedente; d) Realizar por cuenta propia o de terceros el transporte terrestre en general y en especial, transporte público de pasajeros y carga; mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga, nacionales, provinciales, interprovinciales, municipales, intermunicipales, e internacionales. e) Realizar por cuenta propia o de terceros, comercialización, locación, compra y venta, servicios de reparación, etc., de maquinaria pesada, pala cargadora, retroexcavadora; mediante la explotación de maquinarias propias o de terceros, y de concesiones públicas nacionales, provinciales, interprovinciales, municipales, intermunicipales, e internacionales. No obstante, podrá también desarrollar otra actividad lícita que tenga relación directa o indirecta con sus objetos principales, considerándose que esta enumeración es de carácter enunciativa y no limitativa. 4) PLAZO: 99 años. 5) CAPITAL: \$40.000 (pesos cuarenta mil), por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas: El Sr. Lisandro Héctor Domínguez suscribe 20.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$1) valor nominal cada una. El Sr. Héctor Sebastián Domínguez Dazarola, suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias escriturales de un peso (\$1) valor nominal cada una. 6) ADMINISTRACION-REPRESENTACION LEGAL: Administrador titular: Héctor Sebastián Domínguez Dazarola, CUIT N° 23-33629416-9, con domicilio especial en la sede de la empresa. Administrador suplente: Lisandro Héctor Domínguez, CUIT N° 23-13487461-9, con domicilio social en la sede de la empresa;



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

todos por plazo indeterminado.- 7) CIERRE EJERCICIO: 31/12 de cada año. San Juan 6 de noviembre de 2020.



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA



Edicto "PAS S.A.S."

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 27479, caratulados: "PAS S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto

Socios: Paola Natalia VARGAS SORIA, nacida el 19 de mayo de 1990, de 30 años de edad, soltera, argentina, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio real en calle Caseros (Norte) N° 1324, Capital, San Juan; D.N.I. N° 34.916.491, CUIT N° 23-34916491-4.

Fecha de Constitución: Fecha del Contrato: 08 de septiembre de 2020.

Denominación: "PAS S.A.S."

Domicilio: Capital, San Juan.

Sede Social: en calle Juan Jufré (este) N° 120, capital, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, en el territorio del país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

- A. Explotación comercial de negocios del ramo para restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, elaboración y venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, tales como pero no limitados a, Sushi y sus derivados o complementos.
- B. Realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos.
- C. Explotación de restaurantes de sushi, pizzería, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, pescadería y verdulería tanto al por mayor como al por menor.



MARIA JOSEFINA LUCERO
FIRMA AUTORIZADA

D. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto.

E. Celebrar contratos de compra, venta, permuta, mutuo, comodato, explotación de concesiones, franquicias (como franquiciante o franquiciado) y cualquier otra forma de negociación de bienes muebles, al por mayor o al por menor, que se relacione con su objeto social

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la Sociedad puede realizar importación o exportación de bienes, productos, insumos, mercaderías relacionados directamente al mismo, inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. -

Capital Social: cuarenta mil pesos con 00/100 (\$ 40.000,00).

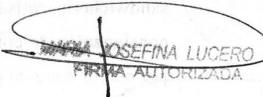
Administración:

ADMINISTRADOR TITULAR: Paola Natalia VARGAS SORIA D.N.I. N° 34.916.491, C.U.I.T. N° 23-34916491-4.

ADMINISTRADOR SUPLENTE: Eduardo Daniel VARGAS, D.N.I. N° 20.489.877, C.U.I.T. N° 20-20489877-5.

San Juan, 05 de noviembre de 2020




JOSEFINA LUCERO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio en Autos N°27234 caratulados "N & I SOLUCIONES S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S): se ha ordenado la publicación por el termino de un día en el Boletín oficial el instrumento constitutivo, cuyos enunciados son:

SOCIOS: Andrea Fabiana Francone DNI: 18.183.388, CUIL: 27-18.183.388-8, argentina, comerciante, nacido el 30/07/67, casada, domicilio B° Portal de los Andes, mza P, casa 9, Rivadavia, San Juan.

FECHA DE CONSTITUCION: 15 de julio de 2020 y acta complementaria de fecha 09 de septiembre de 2020

DENOMINACION: N & I SOLUCIONES S.A.S.

DOMICILIO: Barrio Portal de los Andes, manzana p, casa 9, depto. Rivadavia, San Juan

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año

PLAZO DE DURACION: 99 AÑOS

OBJETO: 1) la investigación, desarrollo y comercialización de todo tipo de material informático, hardware, software y electrodomésticos; 2) la venta online a través de internet y/o canales de distribución similares, importación, exportación, representación, comercialización, distribución, intermediación, compraventa al por mayor y menor, elaboración, manipulado, fabricación y prestación de servicios relacionada de Hardware, Software en soporte físico y mediante comercialización de licencias de uso, productos y componentes electrónicos, electrodomésticos y de telecomunicación; 3) la realización de actividades de Internet, así como el suministro de servicios de información y formación, 4) La promoción, construcción, adquisición, transmisión, intermediación, arrendamiento (salvo el arrendamiento financiero), subarrendamiento, instalación o explotación directa o indirectamente, servicios de asesoramiento, gestión urbanística del suelo, consulting, administración, custodia y gestión de toda clase de inmuebles, solares, parcelas de cualquier tipo de calificación urbanística, edificios, bungalows, apartamentos, chalets, urbanizaciones, campos deportivos, casas habitaciones, locales, e instalaciones industriales o de negocios, establecimiento de hostelería, todos ellos con o sin mobiliario, por cuenta propia y de terceros, y de titularidad pública o privada. Actividades secundarias, derivadas del objeto social: las actividades secundarias, derivadas del objeto social, aprobadas para la empresa son las siguientes: 1) Exportar servicios relativos a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), soluciones informáticas integrales, de




ANALÍA GÁRCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

manera directa y a través de terceros; 2) ofrecer servicios de valor agregado asociados a las telecomunicaciones móviles; incluyendo la producción y comercialización de contenidos al servicio del operador de telecomunicaciones autorizado en el territorio nacional; 3)brindar servicios de formación y certificación en roles asociados al uso y desarrollo de las Tecnologías de la información y las comunicaciones; 4)comercializar licencia de uso de aplicaciones informáticas; 5) brindar servicios de digitalización y tratamiento de imágenes y materiales audiovisuales; 6) brindar servicios de producción de publicaciones en soporte digital, con contenidos de las Tecnologías de la información;7)brindar servicios de digitalización y reproducción de documentos y soportes digitales; 8)brindar servicios de diseño implantación, actualización y gestión de sitios web dinámicos; 9)brindar servicios de diseño implantación, actualización y gestión de multimedias educativas;10)brindar servicios de diseño implantación, actualización y gestión de multimedia promocionales para eventos; así como productos y servicios; 11)brindar servicios de procesamiento de datos; 12) brindar servicios de administración de redes; 13) brindar servicios de tiempo de maquina en entorno local; 14)ofrecer servicio de comercio electrónico; 15) ofrecer servicios de arrendamiento de equipos informáticos; 16)brindar servicios de instalación y asistencia técnica a medios informáticos en Tecnologías de la información; 17)brindar servicios de consultoría y soporte en TI, asociados a sistemas de gestión empresarial; 18) brindar servicios de consultoría y soporte , asociados a sistemas económicos informatizados (CSE); 19) brindar servicios de consultoría informática , soporte y Software; 20)brindar servicios de consultoría para el diagnóstico de las necesidades de informatización; 21) brindar servicios de asesoría y revisión en seguridad informática; 22) brindar servicios de asesoría sobre tratamiento de la información oficial clasificada.

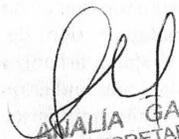
CAPITAL SOCIAL: PESOS CIEN MIL \$100.000

ADMINISTRACION: ADMINISTRADOR PRINCIPAL: ANDREA FABIANA FRANCONI, DNI: 18.183.388, CUIL: -18.183.388-

ADMINISTRADOR SUPLENTE: LUIS HECTOR RIBA, DNI: N° 12.107.630, CUIL: 20-12.107.630-7

San Juan, 22 de octubre de 2020.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 27.573, caratulados: "CONSTRUCTORA SAT S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la cesion de cuotas sociales-nuevo mandato del socio.

Se hace saber que por Acta de socios N° 88 de fecha 21 de Agosto del 2020, los socios-gerentes, Señores ANGEL DA ROLD , DNI 11.276.602 y ADRIANA AURORA MOLLA, DNI 13.294.553, que representan el 100% del capital social y el Sr. Sebastián Ariel Flaquer, para tratar la siguiente orden del día:1) Cesión de las cuotas del Sr. ANGEL DA ROLD y Sra. ADRIANA AURORA MOLLA a favor del Señor Sebastián Ariel Flaquer 2) Renuncia al cargo de gerente de la sociedad 3) Modificación del contrato social como consecuencia de la cesión de cuotas sociales efectuada 4) Designación de nuevo Socio Gerente. Abierta el acto toma la palabra el Sr. ANGEL DA ROLD y expone que ha cedido las Doscientas (200), cuotas sociales, que representan el Ochenta por ciento de las cuotas sociales que detenta en la Constructora SAT, a favor del Sr. SEBASTIAN ARIEL FLAQUER, D.N.I. 27.937.457, argentino, estado civil casado, de profesión comerciante, con fecha de nacimiento el 21 de febrero 1980 con domicilio en calle Rio Bamba 247 Este Rawson, Pcia San Juan, el día 20 Agosto del corriente año por instrumento privado que se exhibe en este acto. Por lo que el Sr. Ángel Tadeo Da Rold queda con 50 cuotas sociales, que representan el 10% del Capital Social de "Constructora SAT SRL." La Sra. Adriana Aurora Molla presta su conformidad de la cesión de cuotas realizadas por el socio el Sr. Ángel Tadeo Da Rold. –Seguidamente toma la palabra la socia




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

ADRIANA AURORA MOLLA y expone que ha cedido el 100% de las cuotas sociales que posee (250) en la firma Constructora SAT SRL, a favor del Sr. Sebastián Ariel Flaquer por instrumento privado que se exhibe en este acto. - El Señor Ángel Tadeo Da Rold presta su conformidad de la cesión de las cuotas realizada por el socio Sra. Adriana Aurora Molla. -Culminado el primer punto de la orden del día se pone en consideración de los socios el segundo punto y manifiesta el Sr. Ángel Da Rold, que renuncia al cargo de gerente de la sociedad, lo que es aceptado de conformidad, por los socios en unanimidad. -Culminado el segundo punto de la orden de día, se pone en consideración de los socios el tercer punto, relativo a la redacción del contrato social con motivo de la cesión de cuotas sociales efectuada. Por tal motivo, los socios Sr. Sebastián Ariel Flaquer y el Sr. Ángel Da Rold en unanimidad resuelven transcribir las cláusulas que han sido modificadas con motivo de la cesión efectuada. **"CUARTA:** La administración, representación legal será ejercida por un gerente, en forma exclusiva y por tiempo indeterminado pudiendo ser removido por justa causa.-En el ejercicio de la administración, el gerente podrá para dar cumplimiento de los fines sociales, los siguientes actos: Constituir toda clase de derechos reales, adquirir, permutar, ceder y tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes, realizar todo acto o contrato por el cual se enajenen o adquieran bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, efectuar cualquier tipo de operaciones con bancos y/o financieras del país o del extranjero, constituir hipotecas, prendas; dejándose constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas,



Analia Garcés
ANALIA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social; incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme art.1881 del Código Civil, también podrán designar apoderados con amplias facultades”.-

“**OCTAVA:** El socio que desea retirarse de la sociedad, deberá ponerlo en conocimientos de los consocios, por cualquier medio de comunicación escrita fehaciente, con una antelación no menor de treinta días al cierre del ejercicio en curso. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonado el veinte por ciento al contado y, saldo dentro de un plazo de doce meses, en cuotas trimestrales sin interés. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios y conforme a ley 19550.-Cuando la transmisión de las cuotas se produjere por una causa de muerte de uno de los socios los herederos declarados del socio fallecido seguirán representando a este en forma conjunta por medio de un representante que nombre los herederos de común acuerdo, con las mismas responsabilidades y atribuciones del socio fallecido.-El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores del socio fallecido o representantes desempeñar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, conforme a lo expresado en esta cláusula 8”.-Finalmente, se pone en consideración de los socios el punto cuarto relativo a la designación de nuevo gerente y exponen los socios que teniendo en cuenta que se ha modificado la cláusula cuarta del contrato social referido a la gerencia debe aceptar el cargo de socio **gerente** el socio **Sebastián Ariel Flaquer** DNI 27.937.457 , CUIT 20-27.937.457-7, con domicilio en calle Rio




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Bamba 247 Este Rawson, Pcia San Juan, manifiesta que acepta el cargo de gerente por el cual ha sido designado y jura desempeñar conforme las disposiciones del art 59 L.G.S, dejando constancia que no le comprende incompatibilidad alguna.

Asimismo, por acta N° 92 de fecha 20/10/2020, los socios acuerdan la modificación de la cláusula 3º, quedando redactada de la siguiente manera: "**TERCERA:** el capital social se establece en la suma de pesos CINCO MIL (\$5.000,00), divididos en quinientas (500) cuotas sociales de pesos DIEZ (\$10,00) cada una, suscripto por los socios en las siguientes proporciones : a) socio Sr. Sebastián Ariel Flaquer, cuatrocientas cincuenta (450) cuotas que representan el 90% noventa por ciento del capital social, b) socio Ángel Tadeo Da Rold cincuenta (50) cuotas, que representan el diez por ciento (10%) del capital social. El capital social es suscripto e integrado totalmente por los socios instrumentados en pagarés comerciales, conforme el estado patrimonial inicial que se acompaña al presente formando parte del mismo; suscripto por los socios y certificado por Contador Público nacional".

San Juan, 05 de noviembre 2020-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 27.626 caratulados: "DISTRIBUIDORA CERRO BLANCO S.A.S. s/ Inscripción de Instrumento Constitutivo», se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo cuyos enunciados son:

Socios: LEONARDO ABEL TERRANOVA ALBORNOZ, DNI 24480666, CUIT 20-24480666-0, argentino, casado, arquitecto, 45 años, nacido 14/4/75, domiciliado Sarmiento 1591 – La Cañada – Albardón – San Juan; PABLO PUJOVICH, DNI 32690015, CUIT 20-32690015-0, argentino, soltero, comerciante, 33 años, nacido 25/1/87, domiciliado B° Cedro Azul - Manzana D – Casa 5 – Santa Lucía – San Juan; ANDREA CRISTINA TERRANOVA ALBORNOZ, DNI 31399485, CUIT 27-31399485-1, argentina, soltera, docente, 35 años, nacida 2/1/85, domiciliada Lencinas 2011 (este) – Santa Lucía – San Juan.

Fecha de Constitución: 05/08/2020 y acta de fecha 06/08/2020.

Denominación: "DISTRIBUIDORA CERRO BLANCO S.A.S."

Domicilio sede social: B°. Cedro Azul – Manzana D – Casa 5 – Santa Lucía - San Juan

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Comercial: Venta, distribución y comercialización al por mayor y menor de bienes y/o productos relacionados con dietética y herbosistería, esto es cereales, frutos secos, edulcorantes y demás productos relacionados con esta




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

actividad; venta y comercialización de bienes y/o productos relacionados con la industria alimentaria y agropecuaria y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes; b) Inmobiliaria: mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos y/o edificios, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos; c) Transporte: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general; d) Construcción: realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital Social: Pesos Doscientos mil (\$ 200.000).

Administración: Administrador Titular: PABLO PUJOVICH, DNI 32690015, CUIT 20-32690015-0-9. Administrador Suplente: ANDREA CRISTINA TERRANOVA ALBORNOZ, DNI 31399485, CUIT 27-31399485-1.

San Juan, 28 de Octubre de 2020.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 27.492 caratulados "GYA MATELEC S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL.", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Socios: ITURRIETA JUAN GERARDO, de 51 años de edad, D.N.I 20.275.500, Cuit 20-20275500- 4, argentino, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en Calle Fray M. Esquiú 278 Este, la señora BECERRA PATRICIA ERCILIA ISABEL, de 52 años de edad, D.N.I 20.205.272, Cuil 27-20205272-5, argentina, casada, de profesión docente de nivel inicial, con domicilio real en calle Fray M. Esquiú 278 Este y el señor, ITURRIETA BECERRA MATIAS, de 19 años de edad, D.N.I 43.641.959, Cuil 20-43641959-8, argentino, estudiante, con domicilio real en calle Fray M. Esquiú 278 Este, Ciudad de San Juan

Fecha de Constitución: 21 de Septiembre de 2020.

Denominación: GYA MATELEC S.R.L.

Domicilio Sede Social: Calle Rioja 1259 Sur, Ciudad de San Juan.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, asociadas a terceras personas físicas y/o jurídicas en San Juan y/o cualquier parte de la República Argentina o del exterior a las siguientes actividades: **COMERCIAL:** Venta, concesión, consignación o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de productos, insumos, repuestos y cualquier tipo de accesorios destinados al rubro de electricidad y ferretería mayorista o minorista. Importación o exportación de bienes de consumo o de capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

social; Y toda otra actividad relacionada con el giro comercial que los socios acuerden. **SERVICIOS:** La Sociedad prestará servicios técnicos, electrónicos y electromecánicos a personas públicas o privadas, para el funcionamiento, reparación, control o mantenimiento de bienes eléctricos, mediante sus propios recursos y medios o con la asociación con otra persona jurídica o humana. A los fines de cumplir con el objeto social antes descrito, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos no prohibidos por las leyes y este contrato, con los particulares, entidades bancarias y financieras, nacionales, extranjeras o internacionales, como también con organismos públicos internacionales, extranjeros, nacionales, provinciales y municipales.

Duración: Treinta (30) años.

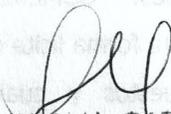
Capital Social: Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000).

Administración y Representación Legal: Será representada y administrada por el socio gerente ITURRIETA JUAN GERARDO, D.N.I 20.275.500.

Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

San Juan, 26 de octubre de 2020.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

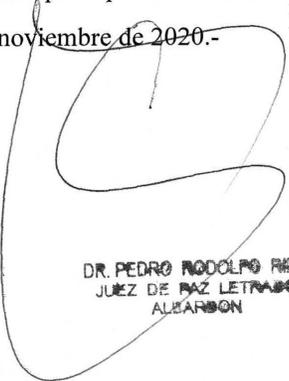
SUCESORIOS

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **VALDEZ FELIPE DANTE** y **NIEVAS NELIDA DE LOS SANTOS**, en autos n° 126/20, caratulados **VALDEZ FELIPE DANTE** y **NIEVAS NELIDA DE LOS SANTOS S/ SUCESION AB INTESTATO (DR. VILA PABLO ERNESTO, SOLICITANTES: VALDEZ MIRTA GRACIELA)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 3 de noviembre de 2020.-


Dra. LORENA A. FERNÁNDEZ
OFICIAL PRINCIPAL
FIRMA AUTORIZADA




DR. PEDRO RODOLFO RIZO
JUEZ DE PAZ LETRADO
ALBARDÓN

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. Juan Luis Varón, D.N.I. N° 7.944.133** en autos N° 175425, caratulados: "VARON JUAN LUIS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 9 de octubre de 2020.



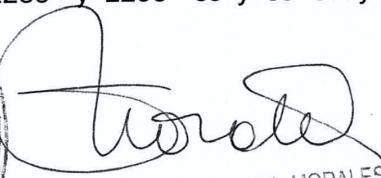

SANTIAGO A. ZAPATA LUNA
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA



EDICTO JUDICIAL

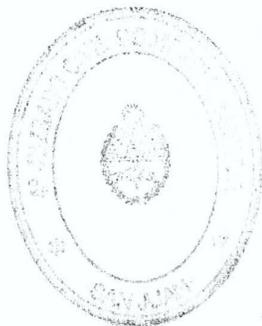
PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GUEVARA HECTOR ORLANDO (D.N.I. 7.940.803) y TANTEN ESTELA MARIS (D.N.I. 5.739.915) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175354 caratulados "GUEVARA HECTOR ORLANDO Y TANTEN ESTELA MARIS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de noviembre de 2020.



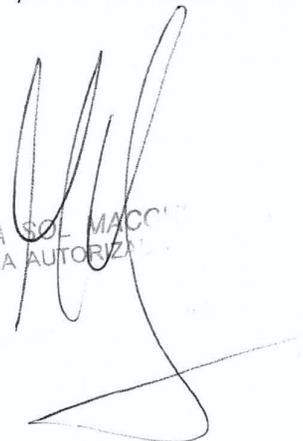

MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los **Sr./Sra./Sres. MORENO JOAQUIN y NORTE ELDA LUCY** en autos N° 175857, caratulados: "MORENO JOAQUIN Y NORTE ELDA LUCY S/ Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 5 de noviembre de 2020.



MARIA SOL MACCINI
FIRMA AUTORIZADA

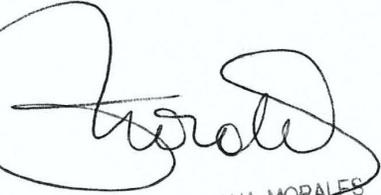




EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VALLVE MARIAN CELINA (D.N.I. 23.735.124) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175731 caratulados "VALLVE MARIAN CELINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de noviembre de 2020.




MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA EVA PAEZ - D.N.I. N° 5.643.832 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 175111 caratulados "PAEZ, MARIA EVA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 23 de octubre de 2020.-

118/2020 EJ. CIV. N° 175111
PROSECRETARIA





EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALBARRACIN IRMA ROSARIO D.N.I. 8.064.960 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175370 caratulados "ALBARRACIN IRMA ROSARIO S/ Sucesorio (CONEX. CON EXP. 80891)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de octubre de 2020.-




Dra. Christa D'Aloisio
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **SEGUNDO MISAEL ROMERO**, D.N.I.: 3.153.016 Y **AFIDA FAJRELDIN**, D.N.I.: 8.093.658 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175201 caratulados "ROMERO SEGUNDO MISAEL Y FAJRELDIN AFIDA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). **SAN JUAN**, 4 de noviembre de 2020.-



Dr. Ana María Bastián
Prosecretaria

N° 73.362 Noviembre 12/16 \$ 80.-

EDICTO

El Juez del Segundo Juzgado de Familia cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante **Sr. MIGUEL SIXTO SANTOS SCADDING** en autos N: 80454, caratulados: "SCADDING MIGUEL SIXTO SANTOS S/ Proceso Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N° 27175/C)". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. **San Juan**, 19 de agosto de 2020.

Dr. Andrea Cosentino Yáñez
Pública Autorizada



N° 73.370 Noviembre 12/16 \$ 80.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de PARAZZA ROBERTO DANIEL, D.N.I. N° 13.487.790 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 175391 caratulados "PARAZZA ROBERTO DANIEL S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 6 de noviembre de 2020.



EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Ullúm cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jacinta Rosa Pasten, en Autos N° 4613/20, caratulados: "**PASTEN, JACINTA ROSA S/ Sucesorio**", para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm 24 de septiembre de 2020.-

[Handwritten signature]
Dña. BEATRIZ GALLO URIBE
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 73.358 Noviembre 12/16 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ELSA NAZARIA MUÑOZ, en Autos N° 30973, caratulados: "**MUÑOZ, ELSA NAZARIA S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 28 de octubre de 2020.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



[Handwritten signature]
Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 73.359 Noviembre 12/16 \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°175664, caratulados "PEDERNERA MARCOS ENRIQUE S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de PEDERNERA MARCOS ENRIQUE. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 6 de noviembre de 2020.



Paola Caroch Rimachi

1

N° 73.363 Noviembre 12/16 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ CARLOS CLAVER, DNI 06.764.518 en Autos N° 173808, caratulados: "FERNANDEZ CARLOS CLAVER S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 30 de septiembre de 2020.-



[Signature]

1

N° 73.366 Noviembre 12/16 \$ 80.-

EDICTOS

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **DUMANDZIC ANTONIO** en autos N° 175755, caratulados "**DUMANDZIC ANTONIO S/ Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 9 de noviembre de 2020.




Dr. VIRGINIA del V. HOLEYWELL
PROSECRETARIA

N° 73.368 Noviembre 12 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FELIX HECTOR ZAMORA Y SILVIA RAQUEL ZAMORA, en Autos N° 26096, caratulados: "**ZAMORA, FELIX HECTOR y ZAMORA, SILVIA RAQUEL S/ Proceso SUCESORIO**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 28 de octubre de 2020.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.




Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 73.385 Noviembre 12/16 \$ 80.-

EDICTOS

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **BRIZUELA DOMINGO ABEL** en autos N° **175261**, caratulados "**BRIZUELA DOMINGO ABEL S/ Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 9 de noviembre de 2020.



[Handwritten signature]
Dra. VIRGINIA V. HOLEYWEEL
PROSECRETARIA

N° 73.371 Noviembre 12 \$ 80.-

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32668-B, caratulados: "MONTENEGRO ADOLFO ADRIAN Y AVILA RAMONA WALDINA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 26 de octubre de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de



[Handwritten signature]
Dra. LUCIANA SALVA MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 73.382 Noviembre 12/16 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de WASHINGTON TOMAS ZARZUELO D.N.I. 12.764.925 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°174915 caratulados "ZARZUELO WASHINGTON TOMAS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 9 de noviembre de 2020.-



[Handwritten signature]
Dra. ANA ELISA ROBERTI
SECRETARIA

N° 73.372 Noviembre 12/16 \$ 80.-

EDICTOS

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de "GONZALEZ ORLANDO ESTANISLAO" en autos N° 175991, caratulados "GONZALEZ ORLANDO ESTANISLAO S/ Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 9 de noviembre de 2020.



[Handwritten signature]
Dra. VIRGINIA del V. HOLEYWELL
PROSECRETARIA

N° 73.379 Noviembre 12 \$ 80.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Eba Ibone Mereles, DNI N° F3.200.223, Yolanda Eva Caputo DNI N° 13.049.447 y Jose Alberto Caputo D.N.I. N° 10.225.452 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 174417 caratulados MERELES EBA IBONE, CAPUTO YOLANDA EVA Y CAPUTO JOSE ALBERTO S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°33704 (NUMERACION ANTERIOR)) -. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Fdo: Dr. Luis Arancibia - Juez San Juan, 27 de octubre de 2020.-

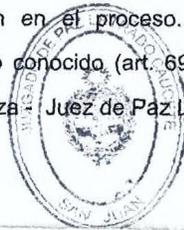


MARIA GEMA OLGUIN PRINGLES
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 73.381 Noviembre 12/16 \$ 80.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32602-B, caratulados: "CUELLO GERVACIO MARCIAL S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 5 de octubre de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



DR. LUCIANA SALVA MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 73.342 Noviembre 10/12 \$ 80.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MERCADO JORGE ELIO s/ SUCESORIO**, en Autos N° 77/20, caratulados **MERCADO JORGE ELIO s/ SUCESORIO S/ SUCESORIO** (Solicita: Cesar E. Mercado, Maria L. Monla y Jose S. Mercado). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 7 de Octubre de 2020.-

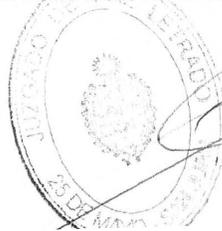

Dra. LORENA A. FERNÁNDEZ
OFICIAL PRINCIPAL
FIRMA AUTORIZADA




DR. PEDRO RODOLFO RIZO
JUEZ DE PAZ LETRADO
ALBARDON

**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del **Sr/a. VERA RAUL IGNACIO**, en Autos N° 8060/20, caratulados "**VERA RAUL IGNACIO S/ SUCESORIO**". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 22 de octubre de 2020.-



Dr. Guillermo Rahme Quatropani
JUEZ DE PAZ LETRADO
JUICADO DE PAZ 25 DE MAYO

N° 73.365 Noviembre 12/16 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SANCHEZ MANUEL (D.N.I. 3160310) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175072 caratulados "SANCHEZ MANUEL S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°90116)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 1 de octubre de 2020.-



MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 73.354 Noviembre 10/12 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de BUSTAMANTE RAUL, con DNI.N° 5.585.663 en Autos N° 174742, caratulados: "BUSTAMANTE RAUL S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 4 de noviembre de 2020.-


Dr. JUAN CARLOS PANDELLA
SECRETARIO DE CAMARA

1

N° 73.343 Noviembre 10/12 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JOSE MARIO PLAZA, D.N.I. 6.735.459 Y BLANCA DEL ROSARIO RUARTEZ, D.N.I. 2.958.126 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 172391 caratulados "PLAZA JOSE MARIO Y RUARTEZ BLANCA DEL ROSARIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 7 de septiembre de 2020.-

Dr. ROMINA PEREYRA CARTA
PRO-SECRETARIA



N° 73.341 Noviembre 10/12 \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°174245, caratulados "BALMACEDA BARBARITA LEONOR S/ Sucesorio ((conex. con ex. 76477)), cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Balmaceda Barbarita Leonor. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 13 de octubre de 2020.


Paola Cassab Bianchi
SECRETARIA

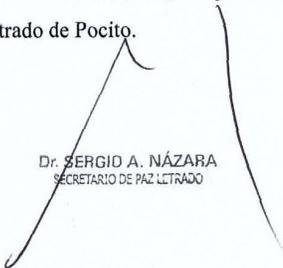


N° 73.348 Noviembre 10/12 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PEREZ , en Autos N° 30884, caratulados:"**PEREZ, ALBERTO S/ Proceso SUCESORIO**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan,9 de junio de 2020.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.




Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 73.352 Noviembre 10/12 \$ 80.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LINO PAVON SALVADOR, en Autos N° 138/20, caratulados LINO PAVON SALVADOR S/ SUCESION AB INTESTATO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 5 de noviembre de 2020.-


Dra. LORENA A. FERNÁNDEZ
OFICIAL PRINCIPAL
FIRMA AUTORIZADA




DR. PEDRO RODOLFO RIZO
JUEZ DE PAZ LETRADO
ALBARDÓN

N° 73.349 Noviembre 10/12 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	18.610,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales.....\$	0,00
Total.....\$	18.610,00

11-11-20